

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24536 *ORDEN de 25 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 4 de febrero de 1990 sobre inversiones extranjeras en España.*

Dentro del proceso de liberalización, en materia de movimientos de capital, emprendido por España tras su adhesión a la CEE, se promulgó la Orden de 4 de febrero de 1990, sobre inversiones extranjeras en España. Continuando con la adopción de medidas liberalizadoras, en el sentido de simplificar trámites y agilizar la ejecución de dichos movimientos de capital, se considera ahora pertinente elevar la cuantía de las inversiones extranjeras en Sociedades españolas que, con independencia del porcentaje de capital de titularidad de no residentes, quedan exentas del trámite administrativo de verificación previa.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.-El punto 3 del artículo 8.º de la Orden de 4 de febrero de 1990, sobre inversiones extranjeras en España, queda redactado como sigue:

«3. Inversiones directas por importe igual o inferior a 250 millones de pesetas.

3.1 Las operaciones de inversión extranjera directa, que por sí solas o en unión de las que ya se hubiesen realizado por el mismo o distinto

inversor no superen los 250 millones de pesetas, podrán realizarse sin sometimiento al trámite de verificación previa ante la Dirección General de Transacciones Exteriores, cualquiera que sea el porcentaje de participación extranjera resultante en el capital social de la Empresa española.

3.2 Se exceptúan de la liberalización regulada en el párrafo anterior las siguientes operaciones de inversión extranjera:

- a) Los préstamos asimilados a inversión extranjera directa.
- b) Las inversiones realizadas con cargo a cuentas extranjeras de pesetas ordinarias.
- c) Las inversiones efectuadas mediante aportación no dineraria distinta de equipo capital, asistencia técnica, patentes o licencias de fabricación extranjeras.
- d) Las inversiones que tengan por objeto Entidades distintas de Sociedades o sucursales.
- e) Las inversiones procedentes de los países y territorios relacionados en el artículo único del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Transacciones Exteriores.